



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

SOLICITUD DE ACLARACIÓN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Mínima Cuantía No. 4148.010.32.1.1077-2024

Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2024

Señores:

A&A INGENIERIA SAS

REFERENCIA: Invitación Publica Mínima Cuantía 4148.010.32.1.1077-2024

“El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura requiere “CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO A LOS ELEMENTOS ELÉCTRICOS DE USO FINAL DEL CENTRO CULTURAL DE CALI” DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI” - BP 26005353”

ASUNTO: ACLARACION PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En concordancia con la *“Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”* de Colombia Compra Eficiente, Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

En este sentido, las ofertas artificialmente bajas pueden tener las siguientes consecuencias: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

La Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Cuando la Entidad Estatal recibe 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes según la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la cual establece que, “Las metodologías relativas comparan cada oferta con el resto de ofertas presentadas. Como estas metodologías suponen que las ofertas son independientes y competitivas, la Entidad Estatal debe descartar indicios o historia de colusión entre las empresas o en el sector, antes de aplicarla para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas”. De acuerdo con la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta que se recibieron mas cinco (5) propuestas, se aplicó el método de comparación absoluta para determinar el valor mínimo aceptable para el presente proceso contractual

Por lo anterior, se procederá a aplicar el método de comparación absoluta con el fin de establecer la existencia de ofertas artificialmente bajas, la revisión de las ofertas debe hacerse con base en la aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, la aplicación del método de comparación absoluta se realizará con base en la siguiente información:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

SOLICITUD DE ACLARACIÓN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Mínima Cuantía No. 4148.010.32.1.1077-2024

PRESUPUESTO	\$	54.953.887
DESVIACION ESTANDAR	\$	2.432.384
MEDIANA	\$	47.257.493
MINIMO ACEPTABLE	\$	44.825.109

Fuente: Cálculos propios.

Con base en esta información la Entidad Territorial, procedió a aplicar el método de “comparación relativa”¹. Así las cosas, se realiza la evaluación de la oferta de menor valor con el fin de aplicar el método mencionado y determinar si se encuentra en el rango de posible oferta artificialmente baja.

Resultados aplicación método de comparación relativa.

<u>A&A INGENIERIA SAS</u>	\$	<u>43.968.576</u>
PRESUPUESTO	\$	54.953.887
DESVIACION ESTANDAR	\$	2.432.384
MEDIANA	\$	47.257.493
MINIMO ACEPTABLE	\$	44.825.109

Fuente: Cálculos propios

De acuerdo con lo anterior, La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por tanto, según lo mencionado con anterioridad, la oferta presentada por **A&A INGENIERIA SAS** se encuentra dentro del rango de posibles ofertas artificialmente bajas por lo cual la entidad solicitara al oferente explicar por escrito y en detalle su oferta.

Dentro de la aclaración se recomienda incluir lo siguiente:

Atentamente, se solicita aclaración o sustento sobre los precios ofertados y la descripción de manera amplia de los costos de su oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral VI de la guía antes mencionada: “El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación

¹ Para verificar la aplicación del método referirse al documento “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01” de Colombia Compra Eficiente pp 6. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

SOLICITUD DE ACLARACIÓN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Mínima Cuantía No. 4148.010.32.1.1077-2024

de su precio:

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) +
gastos generales + imprevistos + utilidad*

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

La secretaria de Cultura de la Alcaldía de Cali queda atento a recibir las respectivas aclaraciones para continuar con el proceso de evaluación.

Cordialmente,

Equipo Asesor Evaluador